

AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS DE ENSAYO Y EXPERIMENTACIÓN

Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI)

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

OBJETIVO

Apoyar proyectos de inversión destinados a la construcción y/o mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación, con el fin de reforzar la capacidad de los agentes de interfaz para prestar servicios de apoyo a la innovación empresarial, especialmente a pymes

Más información: bit.ly/ayudasCDTIexperimentacion

PLAZO: abierta todo el año de 2026

BENEFICIARIOS

Entidades con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España:

- Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, de ámbito estatal o territorial
- Asociaciones y fundaciones que ejerzan actividad económica de forma regular
- Empresas

GASTOS ELEGIBLES

Adquisición de activos fijos nuevos destinados a la construcción y/o mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación:

- **Activos materiales:** terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria y equipos.
- **Activos inmateriales:** patentes, licencias, conocimientos técnicos y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

FINANCIACIÓN

- **Ayuda de hasta el 75%** del presupuesto total aprobado
- Tramo no reembolsable del 15%
- Anticipo de hasta el 50 % de la ayuda concedida, ampliable hasta el 75 % con avales
- Tipo de interés fijo: **Euribor a un año**
- Devolución en 9 años, con 1 año de carencia desde la finalización del proyecto

REQUISITOS CLAVE

- La empresa deberá **aportar al menos el 25% de los costes elegibles** mediante recursos propios o financiación externa exenta de ayuda pública.
- La ayuda debe tener efecto incentivador, por lo que **la solicitud deberá presentarse antes del inicio de los trabajos** del proyecto.
- El acceso a la infraestructura **deberá estar abierto a varios usuarios** y concederse de forma transparente y no discriminatoria.

LA DURACIÓN POR PROYECTO DEBE SER ENTRE 9 Y 24 MESES

**PRESUPUESTO MÍNIMO
175.000 €
PRESUPUESTO MÁXIMO
25.000.000 €**

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Las empresas que financien al menos el 10% de los costes de inversión podrán tener acceso preferente en condiciones más favorables, siempre de forma proporcional a su contribución y con condiciones públicas.

El precio de uso de la infraestructura deberá corresponder a precio de mercado o, en su defecto, reflejar los costes más un margen razonable.